

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

MARA/VHEG/CRA/EVT/MTVM/MTMR/EML

CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION
"EQUIPAMIENTO PROYECTO DE REPOSICIÓN Y AMPLIACION,
ESCUELA LAS PALMAS DE PUENTE ALTO"

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

R Y C SERVICIOS COMPUTACIONALES LIMITADA

En Puente Alto, a 01 de abril de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, R.U.T. N° 69.072.100-7, en adelante, indistintamente, "la Municipalidad", "el Mandante" o "la Mandante", representada por su Alcalde don **MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N°1820, de esta comuna, y la empresa **R Y C SERVICIOS COMPUTACIONALES LIMITADA**, R.U.T. 79.968.900-6, en adelante "la Contratada", representada por don **RODRIGO CRISTIAN HERRERA HALD**, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad N°7.058.708-4, ambos domiciliados en San Pío X N°2390, piso 304, comuna de Providencia, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

El convenio-mandato suscrito con fecha 12 de diciembre de 2007 entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Puente Alto para ejecutar obras civiles, consultorías, adquisición de equipos y equipamiento para la escuela Las Palmas; Decreto Ex. N°2132, de 17 de diciembre de 2009, que llamó a Licitación Pública a través del portal www.mercadopublico.cl bajo el Número de Adquisición 2423-114-LE09, para la contratación del denominado "Equipamiento proyecto de reposición y ampliación, Escuela Las Palmas"; el cierre de las ofertas; la Apertura de las ofertas efectuada el 29 de diciembre de 2009; informe de la comisión evaluadora de fecha 16 de marzo de 2010, dirigido al Sr. Alcalde proponiendo a la oferente R Y C Servicios Computacionales Limitada para su adjudicación; el Decreto Ex. N°386, de 29 de marzo de 2010, que adjudica a R Y C Servicios Computacionales Limitada para la licitación singularizada y en los términos allí establecidos.

SEGUNDO.- CONTRATO.

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, representada por su Alcalde, viene en contratar a R Y C Servicios Computacionales Limitada, para la ejecución de la licitación pública "Equipamiento proyecto de reposición y ampliación, Escuela Las Palmas".

El presente contrato se registrá bajo la modalidad de suma alzada, en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses.

TERCERO.- PRECIO.

El precio del contrato será la suma de **\$13.992.840 (trece millones novecientos noventa y dos mil ochocientos cuarenta pesos) más impuestos.**

El precio del contrato comprende todos los costos directos, indirectos, gastos generales, impuestos, seguros, garantías, utilidades, suministros, servicios, pagos de

honorarios y remuneraciones, derechos notariales, y cualquier otro gasto necesario que irrogue el cumplimiento del contrato, directo o indirecto, hasta su liquidación total, los que serán asumidos en forma íntegra por la Contratada.

El precio será pagado contra presentación de factura total por la Contratada, previo Vº Bº de la Inspección Técnica, que el se dará de acuerdo a los términos del artículo 22 de las Bases Administrativas.

En cada estado de pago, los que deberán ser presentados por escrito al Inspector Técnico, se deberá acompañar factura a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, ya individualizada, acreditación del pago de multas si las hubiere, certificado de la Inspección del Trabajo respectiva que acredite por parte de la Contratada el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales, sin perjuicio de los documentos señalados en el artículo 22 de las Bases Administrativas.

No se efectuarán pagos a la Contratada mientras no se cumpla con la presentación de la boleta de garantía referida en la cláusula sexta del presente contrato. Tampoco se efectuarán, si la Contratada no acredita el pago de las cotizaciones previsionales de sus trabajadores.

CUARTO.- PLAZO.

El plazo del contrato será de 5 (cinco) días corridos, contados desde la fecha del acta de de inicio del servicio.

QUINTO.- DISMINUCIONES O AUMENTOS DEL SUMINISTRO CONTRATADO.

La Unidad Técnica, previa autorización del Mandante, podrá disminuir o aumentar el valor del suministro e instalación contratado, en cuyo caso la contratada tendrá derecho a su pago de acuerdo con el precio unitario contratado y al aumento o disminución del plazo en caso que fuere procedente. El aumento o disminución no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato original.

En el caso de aumento de contrato, el suministro e instalación deberán ser garantizados proporcionalmente de la misma manera que el contrato original, extendiéndose la vigencia de la boleta de garantía hasta el final del plazo de la boleta original.

SEXTO.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CORRECTA Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con posterioridad a la suscripción de este instrumento, la Contratada deberá presentar una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista para caucionar **el fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución del servicio** a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, cuyo monto será equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor del contrato, la que tendrá una vigencia mínima de tres meses posteriores al plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 13 de las Bases Administrativas, deberá especificarse claramente qué caucionan y su vencimiento.

A la aceptación correcta de esta boleta por parte del Mandante, procederá la devolución de la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía será remitida al Mandante, quedando bajo su custodia, y todos los gastos que irrogue la mantención de ella serán de cargo de la Contratada, quien será responsable de mantenerla vigente por el período que cauciona, incluidas sus modificaciones, si las hubiere.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución del servicio, será devuelta a la Contratada, si no hubiere mediado incumplimiento del contrato, a la recepción definitiva por parte del Mandante de los suministros y servicios materia del presente contrato, Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, siempre que no exista responsabilidad pecuniaria de parte de la Contratada.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA.

La Contratada queda sujeta a las Bases Administrativas y a las Especificaciones Técnicas de esta licitación, y, en general, a toda la normativa que rige la materia de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social; y, especialmente, a las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 20 de las B.A., y las referidas en las Especificaciones Técnicas.

Se deja expresa constancia que la Municipalidad no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la ejecución de los servicios adjudicados en esta contratación.

Le queda prohibido a la Contratada hacer por iniciativa propia modificaciones o cambios en los programas del suministro e instalación. Si los hiciere sin la autorización correspondiente, deberá rehacerlos según lo pactado, con cargo a su peculio. Toda proposición de cambio deberá realizarla por escrito y será la Unidad Técnica quien responda por este mismo medio sobre el particular.

OCTAVO.- SANCIONES Y MULTAS.

Se aplicarán las multas del artículo 21 de las B.A. por el no cumplimiento fiel y oportuno del contrato en los términos allí establecidos, y en la forma determinada en dicho artículo.

Si el valor total de las multas supera el 10% (diez por ciento) del valor del contrato, sin perjuicio de la aplicación del máximo de multa, el Mandante tendrá la facultad de poner término inmediato al contrato por vía administrativa y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía de la cláusula sexta.

NOVENO.- INSPECTOR TÉCNICO DEL SERVICIO.

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la Dirección de Educación, Salud y Atención de Menores de la Gestión como Unidad Técnica, la que designará al o los funcionarios que cumplirá(n) dicha labor como Inspector(es) Técnico(s). Tendrá las atribuciones señaladas en el artículo 19 de las Bases Administrativas.

DÉCIMO.- SUBCONTRATACIÓN.

La Contratada podrá subcontratar servicios especiales o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Unidad Técnica, hasta por un 30% (treinta por ciento) del valor del contrato. En todo caso, **ello no desliga de responsabilidad a la Contratada** como ejecutora directa de las obras, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de las B.A.

UNDÉCIMO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

El Mandante podrá ponerle término anticipadamente al contrato, en forma unilateral, por vía administrativa y sin forma de juicio, no teniendo la Contratada derecho a indemnización alguna y haciéndose efectiva la garantía de la cláusula sexta, en los casos señalados en el artículo 17 de las B.A., y frente a cualquier incumplimiento grave por parte de la Contratada, no siendo taxativa la enumeración del artículo citado. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de resciliar que tienen las partes.

DUODÉCIMO.- DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO.- DOCUMENTOS.

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas y Aclaraciones, y demás documentos de la presente propuesta. En caso de cualquier discrepancia entre los antecedentes enumerados precedentemente, prevalecerán los términos del presente contrato.

DÉCIMO CUARTO.- CONTRATO.

El presente contrato se firma en sextuplicado, quedando cinco ejemplares en poder de "la contratante" y uno en poder de "el contratado".

DÉCIMO QUINTO.- PERSONERÍA.

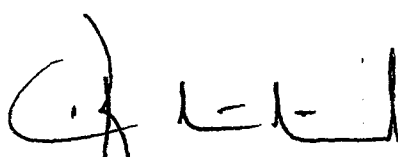
La personería de don MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL consta del Decreto Alcaldicio N°1756 de fecha 6 de diciembre de 2008.

La personería de don RODRIGO CRISTIAN HERRERA HALD consta en la escritura pública de 12 de enero de 1990, agregada bajo el N°94-1990 del Repertorio de la Notaría de Viña del Mar, de don Raúl Tavorari Vásquez, acompañada en los documentos anexos a la propuesta pública de la Contratada.

Prevía lectura, y en señal de acuerdo, firman las partes.



MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL
ALCALDE PUENTE ALTO


RODRIGO HERRERA HALD
R Y C SERVICIOS COMPUTACIONALES LTDA.

RODRIGO HERRERAHALD
7.958.708-4